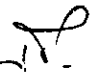




Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Jaime Tejeda 
Anexo: Un (01) folios.

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2020

CNE-SS-JTT/C-12021/DRMC/201900014219-00
(Al contestar citar estos datos)

Señor
CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ

Asunto: Comunicación por cartelera

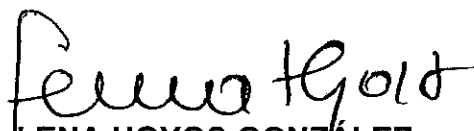
Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que el día **01 de septiembre de 2020** se profirió **AUTO**, dentro del radicado No. **201900014219-00** con ponencia del Despacho de la Honorable Magistrada **DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS**. Cuyo artículo quinto ordena:

*“**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR**, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, el contenido de la presente actuación administrativa, a los quejosos, **ARELIS ROBERTINA VASQUEZ PATIÑO** y **AIDA LUZ CALDERON SOTELO**, al correo electrónico, **ker6@protonmail.com**, y a **CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ**, en la calle 7 N. 6-54, Bogotá D.C, conforme a los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

En cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que se desconoce dirección del peticionario, se procede a **FIJAR** en la página web y en la cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral el acto administrativo por el término de cinco (5) días, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asimismo, se advirtiere que contra el referido auto no procede el recurso de reposición.


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral



AUTO

(01 de septiembre de 2020)

Por medio del cual se corre traslado a los sujetos procesales dentro del proceso con número de radicado **N° 14219-19**, para que presenten los alegatos de conclusión, en la investigación adelantada en contra del ciudadano **GILMAR EDER BURGOS MOREANO**, por la presunta vulneración al artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, que subrogó el artículo 24 de la Ley 130 de 1994, respecto a propaganda electoral extemporánea, en el municipio de Ricaute - Nariño.

HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. 0662 del 18 de febrero de 2020, el Consejo Nacional Electoral, ordenó abrir investigación administrativa y formular cargos en contra del ciudadano **GILMAR EDER BURGOS MOREANO**, por la presunta vulneración al artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, respecto a propaganda electoral extemporánea, en el municipio de Ricaute – Nariño, en la cual se le concedió el término de **quince (15) días hábiles** para que el ciudadano presentara descargos y solicitara la práctica de pruebas o aportar las que considerara pertinentes.

La anterior Resolución fue notificada personalmente y por correo electrónico así:

GILMAR EDER BURGOS MOREANO	Not. Correo electrónico	09-marzo-2020
ARELIS ROBERTINA VASQUEZ PATIÑO	Not. Correo electrónico	09-marzo-2020
AIDA LUZ CALDERON SOTELO	Not. Correo electrónico	09-marzo-2020
CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ	Not. Correo electrónico	11-marzo-2020
	Notificación personal	11-marzo-2020
MINISTERIO PUBLICO	Not. Correo electrónico	09-marzo-2020

Que una vez terminada la etapa probatoria del presente proceso administrativo, como lo indica el artículo 13 de la Ley 1475 de 2011, se les corre traslado a los sujetos procesales mencionados anteriormente, para que en el término no mayor a **quince (15) días hábiles** presenten sus respectivos alegatos de conclusión, si los consideran necesarios.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al investigado, **GILMAR EDER BURGOS MOREANO**, para que presente los alegatos de conclusión, en la investigación adelantada por la presunta vulneración al artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, respecto a propaganda electoral extemporánea, en el municipio de Ricaute - Nariño, el cual dispondrá de **quince (15) días hábiles** para presentarlos, contados a partir de la notificación personal del presente Auto.

Auto del 01 de septiembre de 2020.

*“Por medio del cual se corre traslado a los sujetos procesales dentro del proceso con número de radicado N° 14219-19, para que presenten los alegatos de conclusión, en la investigación adelantada en contra del ciudadano **GILMAR EDER BURGOS MOREANO**, por la presunta vulneración al artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, que subrogó el artículo 24 de la Ley 130 de 1994, respecto a propaganda electoral extemporánea, en el municipio de Ricaute – Nariño”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO al **MINISTERIO PÚBLICO**, para que presente los alegatos de conclusión, en la investigación adelantada por la presunta vulneración al artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, respecto a propaganda electoral extemporánea, en el marco de las elecciones del pasado 27 de octubre de 2019, el cual dispondrá de **quince (15) días hábiles** para presentarlos, contados a partir de la notificación personal del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación administrativa al ciudadano **GILMAR EDER BURGOS MOREANO**, por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación al correo electrónico rodriguezmary2015@gmail.com, de conformidad con lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación administrativa al **MINISTERIO PÚBLICO**, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, el contenido de la presente actuación administrativa, a los quejosos, **ARELIS ROBERTINA VASQUEZ PATIÑO** y **AIDA LUZ CALDERON SOTELO**, al correo electrónico, ker6@protonmail.com, y a **CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ**, en la calle 7 N. 6-54, Bogotá D.C, conforme a los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,


DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Magistrada Sustanciadora

Revisó: AMPV
Proyectó: LTYJ
Radicado: **14219-19**